

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 820

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

## TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos ○○○○  
○○○○ A particulares: 60 céntimos

## Diputación Provincial de Madrid

### ANUNCIO DE SUBASTA

La Comisión Gestora de esta Corporación, en sesión de 29 de octubre último, acordó contratar, en pública subasta, las obras de reforma de la primera crujía del actual departamento de Dementes y cerramiento de los patios en el Hospital Provincial.

El acto tendrá lugar el día 5 de diciembre próximo, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado en quien al efecto delegue, y con sujeción al Reglamento de 2 de julio de 1924.

Servirá de precio tipo el de pesetas 166.930,48, a que asciende el presupuesto de contrata, siendo desechada toda proposición que exceda de esta cantidad, no admitiéndose fracción inferior a un céntimo de peseta.

También será desechada la proposición en que las remuneraciones mínimas que el licitador declare que habrán de percibir los obreros por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, sean inferiores a los tipos que a la sazón rigen en esta Capital, fijados por los organismos legalmente autorizados para ello.

Podrán concurrir los licitadores por sí o por medio de representante, con poder bastantado a su costa por el Decano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia Provincial, D. José María de Olózaga, o por el Decano accidental, D. Vicente de Piniés.

La fianza provisional importa pesetas 8.346,55 y la definitiva será el 10 por 100 del total del remate. Habrán de ser constituidas en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, en metálico o en valores o signos del Estado, computándose éstos al precio de la cotización oficial del día anterior al en que se haga el depósito.

Los depósitos provisionales se admitirán en la Caja Provincial, de diez a doce, en días laborables, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* al anterior al de la licitación, y las proposiciones, durante el mismo plazo, de diez a trece, en el Negociado de Subastas de la Sección de Beneficencia.

Los resguardos de los depósitos provisional y definitivo deberán reintegrarse por los interesados con el timbre del impuesto provincial correspondiente, a razón de tres pesetas por cada 500 o fracción de esta cantidad.

El licitador entregará separadamente, al mismo tiempo que la proposición, el resguardo del depósito constituido, y exhibirá su cédula personal.

Todo licitador que presente proposición nula se entenderá que renuncia, en calidad de donativo para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, al 5 por 100 del depósito provisional.

Si entre las más ventajosas hubiese proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de subsistir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

Las obras serán ejecutadas en el plazo de cuatro meses, por el sistema de contrato de cantidad alzada.

El importe de este contrato se abonará en la Depositaria Provincial, con arreglo a lo establecido en el artículo 67 del pliego de condiciones facultativas y económicas, y con cargo a la partida de 70.000 pesetas, consignada en la relación 9.ª del presupuesto vigente de dicho Establecimiento, y al crédito de pesetas 96.930,48 que por acuerdo de la Comisión Gestora de 29 de octubre último, habrá de incluirse en el presupuesto para el año económico de 1932.

Los pliegos de condiciones, proyecto y demás documentos estarán de manifiesto, durante el citado plazo y horas de diez a trece, en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación (Sección de Beneficencia).

Madrid, 16 de noviembre de 1931. El Secretario, Simón Viñals.

### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase sexta, reintegrado con 1,80 pesetas en pólizas o sellos de esta Diputación, y con la siguiente inscripción en el sobre: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reforma del actual departamento de Dementes y cerramiento de los patios en el Hospital Provincial.»)

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, por el que la Excelentísima

Comisión Gestora de esta Diputación saca a pública subasta las obras de reforma de la primera crujía del actual departamento de Dementes y cerramiento de los patios en el Hospital Provincial, se compromete a ejecutarlas con estricta sujeción al pliego de condiciones, proyecto y demás documentos del expediente, por la cantidad alzada, única y total de ... (expresado en letra).

Se obliga, igualmente, a abonar a los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados, como remuneraciones mínimas por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, las que rigen en esta Capital, establecidas por los organismos legalmente autorizados para ello.

(Fecha y firma del proponente)

### Convocatoria de concurso

Esta Comisión Gestora, en su sesión de 12 del actual, acordó anunciar concurso para provisión de una plaza de mecánico encargado de la calefacción y motores de la Inclusa e Instituto Provincial de Puericultura, con el jornal diario de 14 pesetas y con arreglo a las siguientes bases o condiciones:

Primera. Los aspirantes acreditarán los siguientes extremos:

a) Ser español, mayor de edad.

b) Carecer de antecedentes penales.

c) Ser maquinista titulado u oficial montador de calefacción y electricista, con preferencia por el orden que se expresa, y haber trabajado durante tres años como mínimo en talleres de Casas o Compañías de importancia acreditadas, requisito que se demostrará con certificado del título o del Ingeniero o Jefe de talleres de la Casa o Compañía en que haya prestado sus servicios.

Segunda. El servicio que ha de prestar el que resulte nombrado, será el manejo, reglaje o conservación de las instalaciones de vapor, agua caliente y calefacción, y la conservación de los ascensores y motores eléctricos del Establecimiento.

Tercera. Los concursantes se someterán a un examen teórico práctico, para demostrar sus conocimientos técnicos y prácticos, en la forma que determine el Tribunal encargado de juzgar el referido concurso, que estará integrado por el señor Vocal Gestor Visitador del Establecimiento, el Ingeniero Jefe o

Ingeniero de la Sección de Vías y Obras en quien delegue y un práctico en los trabajos de que se trata.

Los aspirantes presentarán sus instancias, debidamente reintegradas con una póliza del Estado de 1,20 y un sello provincial de 0,60 pesetas, acompañadas de la documentación precisa a demostrar las condiciones exigidas por la convocatoria, en el plazo de diez días hábiles, que se contarán a partir del siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en el Registro general de la Corporación y en las horas de diez a catorce.

Madrid, 17 de noviembre de 1931. El Presidente, R. Salazar Alonso.

Don Simón Viñals y Arroyo, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Soria y Secretario de esta Excelentísima Diputación Provincial.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión Gestora en 12 del actual, con la anuencia del señor Jefe administrativo militar de la provincia, y en cumplimiento de lo dispuesto en las reales órdenes de 24 de mayo y 9 de agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil por los pueblos de esta provincia, durante el mes de octubre último, se abonen a los precios siguientes:

Ración de pan, de 700 gramos, 0,461 pesetas.

Idem de cebada, de 4 kilogramos, 1,603.

Idem de paja, de 6 kilogramos, 0,44.

Litro de aceite, 2,033.

Idem de petróleo, 1,30.

Kilogramo de carbón, 0,265.

Idem de leña, 0,10.

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el excelentísimo señor Presidente de la Comisión, en Madrid, a 13 de noviembre de 1931.—Simón Viñals. Visto bueno, Rafael Salazar Alonso. (Núm. 3.517)

## Servicio Catastral de la Riqueza urbana de la provincia de Madrid

Dispuesta por la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial la comprobación del Re-

gistro Fiscal de edificios y solares del término municipal de Santorcaz, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento para los Servicios de Catastro de 30 de mayo de 1928, se anuncia el comienzo de la revisión de las fincas enclavadas en el mismo, que ha de llevarse a efecto por los Arquitectos D. Antonio Martín Bosch y D. Carlos Le-Grand, y los Aparejadores D. Carlos Pérez de Agreda y D. Blas Sanz de la Mata, advirtiéndose a los propietarios o poseedores e inquilinos la obligación en que se encuentran de permitir la entrada en las fincas a los funcionarios técnicos para la práctica de los trabajos y de facilitarles el mejor desempeño de su cometido, bajo la responsabilidad a que hubiera lugar.

Madrid, 13 de noviembre de 1931.  
El Arquitecto Jefe, Luis García Vigil.

—o—

Dispuesta por la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial la comprobación del Registro Fiscal de edificios y solares del término municipal de Valverde, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento para los Servicios de Catastro de 30 de mayo de 1928, se anuncia el comienzo de la revisión de las fincas enclavadas en el mismo, que ha de llevarse a efecto por los Arquitectos D. Antonio Martín Bosch y D. Carlos Le-Grand, y los Aparejadores D. Carlos Pérez de Agreda y D. Blas Sanz de la Mata, advirtiéndose a los propietarios o poseedores e inquilinos la obligación en que se encuentran de permitir la entrada en las fincas a los funcionarios técnicos para la práctica de los trabajos y de facilitarles el mejor desempeño de su cometido, bajo la responsabilidad a que hubiera lugar.

Madrid, 13 de noviembre de 1931.  
El Arquitecto Jefe, Luis García Vigil.

—o—

Dispuesta por la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial la comprobación del Registro Fiscal de edificios y solares del término municipal de Ambite, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y siete del Reglamento para los Servicios de Catastro de 30 de mayo de 1928, se anuncia el comienzo de la revisión de las fincas enclavadas en el mismo, que ha de llevarse a efecto por los Arquitectos don Antonio Martín Bosch y D. Carlos Le-Grand, y los Aparejadores D. Carlos Pérez de Agreda y D. Blas Sanz de la Mata, advirtiéndose a los propietarios o poseedores e inquilinos, la obligación en que se encuentran de permitir la entrada en las fincas a los funcionarios técnicos para la práctica de los trabajos y de facilitarles el mejor desempeño de su cometido, bajo la responsabilidad a que hubiere lugar.

Madrid, 13 de noviembre de 1931.  
El Arquitecto Jefe, Luis García Vigil.

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

#### Carreteras.—Servidumbre

Don Carlos García Alonso, Director Gerente de la Sociedad Hidráulica Santillana, solicita la necesaria autorización para instalar por la margen derecha de la carretera a la del Hipódromo de Chamartín a la de Madrid a Francia por Irún por Mau-

des, una tubería de 100 m/m, para prolongar la ya instalada de abastecimiento de agua en 35 metros más de longitud en el hectómetro 3 de la carretera expresada, con destino al abastecimiento de agua de aquellas casas.

La tubería que se pretende establecer partirá de la que termina en el frente de la casa número 10 y se instalará por la margen derecha de la carretera a dos metros de la arista del bordillo, en una longitud de 35 metros.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone el párrafo b) del artículo 48 del vigente Reglamento de policía y conservación de carreteras, se hace público en este periódico oficial, para que los que se consideren perjudicados puedan presentar reclamaciones en la Jefatura de Obras Públicas, Plaza de la Independencia, 8, durante el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 9 de noviembre de 1931.

El Ingeniero Jefe,  
José Vallejo  
(A.—2.302)

### ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

#### COMISION DE COMPRAS

Por orden circular del Ministerio de la Guerra de dieciséis de octubre último (D. O. núm. 237), se dispone la celebración de subasta general y única, al objeto de intentar la adquisición de cinco mil trescientos veintitrés somniers para cama de tropa correspondiente al material de Acuartelamiento.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta, que se reserva a la producción nacional, publicados a continuación de la orden circular antes citada, se hallarán de manifiesto en el Establecimiento Central de Intendencia, todos los días laborables de las diez a las trece horas, hasta el anterior a la celebración de la subasta.

El acto tendrá lugar el día catorce del mes de diciembre próximo, en la sala de Juntas de dicho Establecimiento, a las diez y media horas de su mañana, ante la respectiva Comisión y dará principio por la lectura de los anuncios y pliegos de condiciones, terminada ésta, se destinará media hora a recibir las proposiciones, que serán presentadas por escrito, en pliegos cerrados, numerados por el orden de su presentación. Expirado el plazo, no podrán recibirse más proposiciones ni retirarse las presentadas; a continuación podrán exponer los autores o apoderados, las dudas que se les ofrezcan o pedir las explicaciones necesarias, siguiendo el acto con la apertura de los pliegos por el orden de su numeración, que se hayan recibido, en la inteligencia de que, abierto el primer pliego, no habrá lugar a explicaciones de ningún género ni observaciones.

Si del resultado comparativo de las proposiciones presentadas, que se formará a continuación, resultasen dos o más iguales y fuesen las más económicas, se verificará en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si en el término de dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación o adjudicaciones.

Para tomar parte en la subasta, es condición indispensable que los lici-

tadores acompañen a sus respectivas proposiciones u ofertas, las cartas de pago que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en una de sus sucursales, la suma equivalente al cinco por ciento del importe de su oferta, calculado por el precio límite que figura en el pliego de condiciones técnicas, cuya garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, a no ser que estuviere dispuesto se admitan por su valor nominal.

Este depósito se constituirá para tomar parte en dicha subasta.

Las proposiciones se admitirán por el total de los somniers a adquirir o por la mitad de los mismos.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase octava y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma y se sujetarán al modelo inserto a continuación, debiendo ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante y demás que se citen el pliego de condiciones legales.

Si al hacer la adjudicación del material a un contratista en el acto de la subasta, lo fuera en precio que diese lugar a beneficio para el servicio, el importe del saldo a favor del resultante podrá el Tribunal aplicarlo, si conviene, a la adquisición de mayor número de somniers sobre los que recayó la adjudicación. A tal fin, antes de terminar el acto, se preguntará al adjudicatario si en los mismos precios y condiciones, amplía su oferta en el número de somniers que resulte, dado el beneficio del pedido y señalada su conformidad por escrito, se hará constar así en el expediente y acta correspondiente.

Esta subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación Administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por orden circular de 10 de enero de 1931, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128), Ley de protección a la industria Nacional de 14 de febrero de 1907 (C. L. núm. 27), Reglamento para su ejecución de 26 de julio de 1917 (C. L. núm. 153), Orden circular de 19 de abril de 1930 (D. O. núm. 89) y demás disposiciones vigentes sobre contratación.

#### Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra o *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de ..., fecha ..., de la subasta que se celebrará el día catorce de diciembre próximo, para la adquisición de somniers para cama de tropa, y de los pliegos de condiciones a que se alude en dicho anuncio, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento y a facilitar (detállese el material que se ofrezca, indicando cantidad, precio por unidad e importe de cada lote, en letra).

De acuerdo con lo que establece la condición novena de las legales, el que suscribe declara que de ser adjudicatario, los obreros empleados en la fabricación de este material, estarán sometidos a condiciones no inferiores ... (complétese dicha condición).

Se acompaña cédula personal, carta de pago del depósito de garantía, recibo o acta de la contribución

industrial, y en los casos que proceda, recibo que acredite el pago de la última cuota del retiro obrero, el pasaporte de extranjería, poder notarial, copia de la escritura de constitución de la Sociedad, la certificación a que hace referencia el Decreto de 12 de diciembre de 1928 y certificado de productor nacional.

Madrid, ... de ... de 1931.

(Firma y rúbrica)

(Núm. 3.489)

(E.—781)

## Providencias judiciales

### Juzgados de primera instancia

#### CENTRO

#### EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Ciudad, dictada en el día de hoy, en los autos ejecutivos por el procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Francisco de Querada y Aparisi, en nombre de D. Luis Antúnez y Hurtado de Mendoza, contra don Simón Campuzano Rojo, sobre reclamación de un crédito hipotecario de sesenta mil pesetas, se saca a la venta por primera vez, en pública subasta, la finca hipotecada en garantía de dicho crédito en la escritura otorgada con fecha dieciocho de marzo del corriente año, ante el Notario don Alejandro Arizcún y Moreno, consistente en:

Una casa en construcción, en término de esta Ciudad, sección segunda del Registro de la Propiedad de Occidente. Constará de cinco plantas o pisos, distribuidos en ocho cuartos por planta. Linda: por su frente o fachada, al Este, con la calle de Linneo por donde le corresponde el número veinte, en línea de quince metros veinticinco centímetros; por la derecha entrando, en línea de treinta y seis metros, con las tres casas en construcción, orientación Norte; por la izquierda al Sur, en línea de treinta y cinco metros cincuenta centímetros, con la parte A. de la Granja del Atanor; y por la espalda al Oeste, en línea de trece metros veinticinco centímetros, con el paso de servidumbre para los lavaderos del río Manzanares. Ocupa una superficie de cuatrocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y dos decímetros, equivalentes a cinco mil ochocientos cincuenta y nueve pies con treinta y nueve decímetros también cuadrados, de los que se edifican unos trescientos ochenta y seis metros con sesenta y nueve decímetros cuadrados, y el resto destinado a patios.

Dicha subasta tendrá lugar el día doce de diciembre próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta Ciudad, bajo las siguientes

#### Condiciones:

##### Primera

Dicha finca sale a pública subasta en la cantidad de setenta y cinco mil

pesetas, precio convenido por las partes en la escritura de préstamo, fecha dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y uno, otorgada ante el Notario don Alejandro Arizcún.

## Segunda

No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, y para tomar parte en el remate deberán consignar, previamente, los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de las expresadas setenta y cinco mil pesetas.

## Tercera

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad correspondiente se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el licitador las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a trece de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Ante mí,

Rafael López de Pando

V.º B.º

El Juez,

Luis Amado

(A.—2.300)

## UNIVERSIDAD

## EDICTO

En los autos que se siguen en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Villa, y Secretaría de don Felipe González Bernabé, promovidos por el Procurador don Serafín Palacios, en nombre de don Severino Conde Sanz, para hacerse cobro de un crédito hipotecario de ochenta y cinco mil pesetas e intereses, hecho a don Modesto Atance Guerrero, en la escritura de préstamo base de los mismos, en garantía del cual el don Modesto Atance hipotecó la finca que se expresará, habiéndose acordado, por providencia del día de hoy, sacar a la venta, en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la siguiente:

Una casa sita en esta Villa y su calle de Córdoba, señalada con el número diez provisional, antes catorce, con vuelta a la de Don Quijote, cuya construcción se está ultimando actualmente; consta de cinco plantas o pisos.

Para su remate se ha señalado el día diecisiete de diciembre próximo, a las once y media de su mañana, en la Sala audiencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que la expresada finca sale a subasta sin sujeción a tipo.

Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, equivalente al diez por ciento efectivo de la suma de noventa y tres mil setecientas cincuenta pesetas, que sirvió de tipo para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que los autos, con la certificación a que se refiere la regla cuarta del

artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en estos autos, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, con cuyo precio, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid, catorce de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Felipe González Bernabé

Doctor José Santaló

(A.—2.296)

## HOSPICIO

## EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Capital, en los autos de procedimiento judicial sumario que sigue la Compañía Mercantil Regular Colectiva «Hijos de C. Mahou», representada por el Procurador D. Adolfo Bañegil, contra D. Joaquín, don Mariano y doña María Pagés Gómez, para hacer efectivo un crédito de ciento veintiocho mil doscientas ochenta y una pesetas con sesenta y cinco céntimos, se saca por segunda vez a la venta, en pública subasta, la siguiente

## Finca:

Una casa habitación de nueva construcción, con varias dependencias o edificaciones, sita en la Zona derecha del Ensanche del paseo del Gran Capitán, con fachada a la calle de los Reyes Católicos, en longitud de dieciocho metros, y a la de Doce de Octubre, en línea de catorce metros, sin número determinado, correspondiéndole el nueve, y sin que conste el de su manzana. La casa, propiamente dicha, tiene una superficie de doscientos cincuenta y dos metros cuadrados. Consta de sótanos de cuatro metros de altura, y el piso de la planta baja está elevado un metro sobre el nivel de la calle, y cuya demás descripción y linderos constan en autos.

Para cuyo acto que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día catorce de diciembre próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar:

Que no se admitirá postura alguna, que sea inferior a ciento veintisiete mil quinientas pesetas.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar, previamente, los licitadores, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose, que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El tipo de la subasta será el de noventa y siete mil quinientas pesetas en cuanto a la totalidad de la finca y el de treinta mil pesetas mas la tercera parte perteneciente a don Mariano Pagés.

Madrid, diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

José María de Antonio

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Rodríguez del Valle

(A.—2.299)

## CENTRO

## EDICTO

En los autos de que se hará expresión se ha dictado la siguiente

## Sentencia:

En la Villa de Madrid, a doce de agosto de mil novecientos treinta y uno.—El señor don Celestino Valledor y Suárez Otero, Juez municipal del distrito del Centro, accidentalmente encargado del despacho de primera instancia. Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes: de la una, como demandantes, doña María y doña Antonia López Infante, ambas mayores de edad, casada la primera con D. Gerardo López Martínez, y soltera la segunda, representadas por el Procurador D. Antonio Guisasaola y Díez Pedregal y defendidas por el Letrado D. Pedro Rico; y de la otra, como demandados, doña Catalina López Infante, representada por su marido don Francisco Rodríguez Parra, con domicilio en esta Villa, calle de Sáinz de Baranda, número trece; don José Rodríguez Espinosa, con domicilio en Vallecás, calle de la Cruz, número trece, y la Sociedad Anónima Banco Hispano Americano, domiciliada en esta Capital, plaza de Canalejas, número diez, declarados en rebeldía los dos primeros; el segundo, representado por el Procurador D. Manuel Córdón y defendido por el Letrado don H. S. Pando, y el tercero, representado por el Procurador don Enrique de las Alas y defendido por el Letrado don Melquiades Alvarez, sobre nulidad de escritura pública de contratos de obligaciones en la misma contenidos; y

## Fallo:

Que debo declarar y declaro nula, en cuanto se refiera y afecte a la demandante doña Antonia López Infante, la escritura pública otorgada el diez de febrero de mil novecientos veintiocho, ante el Notario de esta Capital, D. Luis Sierra Bermejo, por doña Catalina, doña María y doña Antonia López Infante, don José Rodríguez

Espinosa y el Banco Hispano Americano, y, en su virtud, declaro nulo el reconocimiento de deuda solidaria por cantidad de ciento cincuenta y cuatro mil doscientas veintiuna pesetas treinta y un céntimos, hecho por doña Antonia López Infante, así como también la cesión que ésta hizo a favor del Banco Hispano Americano en pago de la deuda referida del derecho hereditario que tenía sobre el edificio destinado a Cinematógrafo en el número once de la carretera de Valencia, en el Puente de Vallecás, partido judicial de Alcalá de Henares, y la obligación de pago del resto de la deuda en el plazo de tres años, condenando a los demandados, Banco Hispano Americano, D. Francisco Rodríguez Parra, como legal representante de su esposa doña Catalina López Infante y D. José Rodríguez Espinosa, a estar y pasar por estas declaraciones, y en especial al Banco Hispano Americano.

Primero. A que devuelva a doña Antonia López Infante las cantidades que haya percibido por rentas e intereses correspondientes al reconocimiento de dicha deuda y cesión del derecho hereditario por la mencionada D.ª Antonia; y

Segundo. A que otorgue los documentos públicos que sean precisos para cancelar dichos reconocimientos y cesión si éste hubiere causado inscripción en el Registro de la Propiedad.

No ha lugar a la solicitada declaración de nulidad por lo que se refiere a la demandante doña María López Infante, absolviendo de este particular de la demanda a los demandados, y no hago especial condenación de costas causadas en este juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

## Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria en su Sala de despacho el mismo día de su fecha.—Madrid, doce de agosto de mil novecientos treinta y uno.—Ante mí, P. S., Ricardo Alemany.

Y para que sirva de notificación de la sentencia inserta a los demandados rebeldes doña Catalina López Infante, representada por su esposo D. Francisco Rodríguez Parra, se expide el presente, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, en Madrid, a veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Ante mí,

Rafael López de Pando

V.º B.º

El Juez,

Luis Amado

(A.—2.301)

## GETAFE

## EDICTO

Don Aurelio Artacho, Juez de primera instancia de Getafe,

Por el presente edicto, hago saber: Que en el procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado por don Juan Fernández López, contra don Pedro Hurtado Espinosa, sobre cobro de un préstamo de cinco mil pesetas, se acordó sacar a primera subasta pública, los bienes hipotecados que luego se describirán, bajo las siguientes

*Advertencias y condiciones:*

El acto del remate tendrá lugar el día dieciocho de diciembre próximo, a las doce horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo para el mismo, la tasación hecha por las partes en la escritura correspondiente y que con cada una de las fincas, será expresada:

Que no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo, ni licitador que no haga el previo depósito del diez por ciento del mismo.

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta, estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

*Fincas, objeto de la subasta y su valoración*

Una tierra situada en término municipal de Parla, en el sitio nombrado el Prado Cañada Valdezanca, en la actualidad, con pozo y noria, su superficie la de dos fanegas, tres celemines, treinta estadales, equivalencia de setenta centiáreas, linda: al Saliente, con otra de doña Juana Bello Gómez; al Mediodía, con el arroyo de Humanejos; al Poniente, con otra de don Pedro Hurtado; y al Norte, con otra de doña Petra Martín. Su valor fijado en la escritura tres mil pesetas.

Otra tierra en el mismo término y pago, nombrado los Cotos, su superficie la de veinticinco áreas, linda: al Norte, con otra de don Victoriano Artalejo; al Este, con otra de doña Anacleto Velasco; al Sur, la misma; y al Oeste, con otra de don Angel Bermejo. Su valor cuatrocientas pesetas.

Otra tierra en el día, con pozo y noria, situada en el sitio denominado Pago Nuevo y también el Prado, su superficie la de dos fanegas y media, equivalencia de ochenta y cinco áreas, sesenta centiáreas, linda: Saliente, con otra de don Cipriano Bello, hoy de don Pedro Hurtado; al Mediodía, con el arroyo de Humanejos; al Poniente, con el Prado; y al Norte, con otra de don Valentín Sa-

cristán. Su valor tres mil pesetas.

Una casa situada en la Villa de Parla y su calle de la Arena, señalada con el número treinta y cinco, sin que se la conozca ni designe con ningún nombre especial, no consta su medida superficial ni puede precisarse ni aun aproximadamente, linda: al frente, por donde tiene su puerta de entrada y fachada principal, con la referida calle de la Arena; por la derecha, entrando con otra de doña Asunción Hurtado; por la espalda, otra de doña Luciana Hurtado; y por la izquierda, con otra de don Jerónimo Alonso. Su valor mil quinientas pesetas.

Getafe, diez de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

Ante mí,

Lcdo. Antonio Sanz Dranguet  
Aurelio Artacho

(D.—252)

## LATINA

## EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Capital, en autos que sigue D. Juan Roiz Gómez, contra D. Nicasio Fernández y D. Luis Alvarez, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta, por término de ocho días, y en la cantidad de mil veintitrés pesetas en que han sido tasados los bienes muebles embargados, y que se detallan en la tasación del perito D. Luis Aranguren.

Para cuyo remate se ha señalado el día cuatro de diciembre próximo, a las doce de la mañana, en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, el diez por ciento efectivo de dicho tipo; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a catorce de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,  
Salvador Alarcón

(A. 2.295)

## HOSPICIO

## EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Capital, en el expediente de jurisdicción voluntaria, que sigue el Procurador D. Alfonso Soto, en nombre de doña Matilde Girón y Méndez, sobre formalización del inventario de los bienes quedados al fallecimiento de doña María de la Concepción Girón y Aragón, se ha señalado, para dar principio a dicho inventario el día veinticuatro de los corrientes, a las doce y media de su tarde, en el domicilio que fué de la finada, casa número quince de la calle de Mendizábal de esta Capital.

Todo lo que se anuncia al público por medio del presente, para hacer saber la existencia del presente ex-

pediente y el señalamiento acordado.

Madrid, catorce de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Lcdo. Pedro Taracena  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Redríguez del Valle

(A.—2.297)

## Juzgados municipales

## CONGRESO

## EDICTO

Por acuerdo de esta fecha, recaído en los autos de juicio verbal que se sigue en este Juzgado, bajo el número mil ciento veinticinco de orden del corriente año, a instancia del Procurador D. José Madrigal, en nombre de Unión de Olivicultores de Jaén, Cooperativa de Ventas, contra D. Juan Gila, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta, diferentes bienes, embargados al demandado en ejecución de sentencia, cuya relación es la siguiente:

Una balanza niquelada, con pesas de metal dorado, de dos kilos para abajo, tasada pericialmente en setenta y cinco pesetas.

Una balanza igual a la anterior, de un kilo para abajo, tasada en cincuenta pesetas.

Tres sacos de garbanzos, de cien kilos cada uno, en trescientas pesetas.

Cincuenta kilos de judías blancas, en cincuenta pesetas.

Cincuenta kilos de arroz, tasados en sesenta pesetas.

Treinta arrobas de aceite, con su zafrá de cuarenta arrobas de cabida, en cuatrocientas pesetas.

Seiscientos botes de tomate, de medio kilo cada uno, en trescientas pesetas.

Se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, del diez por ciento de la anterior tasación.

Que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo.

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Que dichos bienes se encuentran depositados en la calle de Divino Pastor, veinticinco, tienda; y

Que para que tenga lugar la celebración de la subasta se ha señalado el día tres de diciembre próximo, a las diez y treinta horas de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de León, números cuarenta y cuarenta y dos.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente, con el Visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a catorce de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal,  
Emilio Noguero

(A.—2.306)

## HOSPICIO

## CÉDULA DE CITACIÓN

En el expediente de juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia del Procurador D. Carlos Marfá Bru, como apoderado de D. Joa-

quín Fanjul, contra los ignorados herederos de las finadas doña Petra y doña Margarita Pavón, sobre desahucio del cuarto tercero izquierda de la casa número dieciocho de la calle de San Roque, de esta Capital, por falta de pago de los alquileres del mismo, desde primero de enero del año actual, a razón de cuarenta pesetas, en proveído de fecha de hoy se ha señalado para la celebración del juicio verbal que se solicita el día dos de diciembre próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Barco, número veintiséis, piso segundo.

A cuyo acto deberán concurrir las partes con los documentos, testigos o demás medios de prueba, de que intenten valerse; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a los ignorados herederos de las finadas doña Petra y doña Margarita Pavón e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a tres de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Santiago de la Escalera  
V.º B.º

El Juez municipal,  
Isidro Suárez

(A.—2.304)

## CHAMBERI

## EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor don Eduardo Ruiz Carrillo, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Capital, en los autos de juicio verbal civil seguido ante el mismo a instancia de D. Alfonso Soto, como apoderado de D. Gumersindo Valcárcel, contra D. Tomás Isern, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez, en el precio de ochocientas cincuenta pesetas, en que han sido tasados, varios bienes propiedad de la parte demandada, para cuyo acto, que tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Fuencarral, número noventa y uno, piso segundo, se ha señalado el día veinticuatro de los corrientes, a las diez y treinta horas, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta, habrán de consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación; y

Que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquélla, sin cuyos requisitos no serán admitidos, encontrándose los bienes embargados depositados en poder del demandado, domiciliado en la calle de Sagasta, número diecisiete.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a doce de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal,  
Eduardo Ruiz Carrillo

(A.—2.298)

## CENTRO

## EDICTO

A virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito del Centro de esta Capital, dictada en el juicio verbal seguido a instancia del Procurador D. José Madrigal Morán como apoderado de D. Manuel Gran-

Nieto, contra D. Pedro Sanz y Sanz, sobre pago de pesetas se sacan a la venta, en pública subasta, tres sacos de azúcar de sesenta kilos cada uno; dos sacos de judías del Barco, de cien kilos cada uno; cincuenta kilos de pimentón dulce; cincuenta latas, de un kilo, de melocotón; cuatro bidones de diez litros cada uno de aceite refinado; ocho cajas de botes de tomate de medio kilo cada bote y conteniendo cada caja, cincuenta botes y cien latas de espárragos de seiscientos cincuenta gramos cada uno, géneros que han sido tasados en ochocientas cuarenta y cinco pesetas, y que se encuentran depositados en poder del demandado, en la calle de San Marcos, número cinco, tienda de ultramarinos.

Y para que tenga lugar el acto del remate, se ha señalado el día veintidós del actual, a las once horas, en la Sala Audiencia de dicho señor Juez, sito en la calle de Santa Catalina, número uno, piso primero, de esta Capital.

A quienes deseen tomar parte en la subasta, se les hace saber:

Que es indispensable depositar previamente, el diez por ciento del avalúo en la Caja general de Depósitos o en la mesa del Juzgado; y

Que no se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado en Madrid, a dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

Ante mí,

A. García Retortillo

V.º B.º

C. Valledor

(A.—2.305)

## TRIBUNAL INDUSTRIAL

En el juicio seguido ante este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Aquilino García Gonzalo, contra la entidad Nuestra Señora del Carmen, sobre reclamación de salarios, el señor Juez Presidente de dicho Tribunal ha acordado se cite al señor Representante legal de la entidad demandada para que el día ocho de enero del año próximo de 1932 y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Sala Audiencia del mismo, sito en la calle de Bárbara de Braganza, número 1, a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole lo verifique con todos los medios de prueba de que intente valerse, y apercibido que, de no verificarlo, se continuará el juicio en su rebeldía.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de citación en forma, con el apercibimiento que contiene, al señor Representante legal de la entidad demandada Nuestra Señora del Carmen, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, autorizo la presente, que firmo en Madrid, a 7 de noviembre de 1931.—El Secretario, P. H., Rafael Soler.

(Núm. 3.415)

En los autos que se tramitan en dicho Tribunal sobre reclamación por accidente, a instancia de Alejandro Chaveinte Orgaz, contra don Filomeno Rubio y la Sociedad Mutua de Seguros «La Legal», se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen;

### Sentencia

En Madrid, a 2 de octubre de 1931.—Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, D. Antonio Bailén Lozano, Juez Presidente del Tribunal Industrial número uno de la misma, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Alejandro Chaveinte Orgaz, mayor de edad, casado, jornalero, y vecino del Puente de Vallecas, defendido por el Letrado D. Luis Escobar; y de la otra, y como demandado, D. Filomeno Rubio, en rebeldía, del que se ha celebrado, y la Sociedad de Seguros «La Legal», representada por el Letrado D. Antonio Huete, sobre reclamación por accidente del trabajo.

### Fallo:

Que debo condenar y condeno a don Filomeno Rubio y a la Sociedad Mutua de Seguros «La Legal», a que paguen el primero en concepto de responsable directo y a la segunda como responsable subsidiario 820 pesetas, restopor percibir de dieciocho meses de salarios al operario Alejandro Chaveinte Orgaz, por la incapacidad permanente que sufre, consistente en la pérdida de la pierna derecha derivada del accidente del trabajo que sufrió el 7 de junio de 1929.—Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión para ante la Excelentísima Audiencia Territorial, en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación.—Notifíquese al demandado en los Estrados del Tribunal e insertando el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a no ser que el demandante solicite la notificación personal.—Y remítase al Consejo de Trabajo la certificación prevenida.—Lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Bailén.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y para que sirva de cédula de notificación a D. Filomeno Rubio, expido la presente, que firmo en Madrid, a 8 de octubre de 1931.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

(Núm. 3.419)

En los autos que en dicho Tribunal se tramitan sobre reclamación de salarios a instancia de Martín Albarrán Taraco, contra D. Eugenio Salgado Villoria, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

### Sentencia

En Madrid, a 31 de octubre de 1931; habiendo visto con intervención del Jurado, yo, D. Antonio Bailén Lozano, Magistrado de ascenso Juez Presidente del Tribunal Industrial número 1 de la misma, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Martín Albarrán Taraco, mayor de edad, soltero, jornalero y de esta vecindad, defendido por el Letrado D. Pedro de Paz y López; y de la otra, y como demandado, D. Eugenio Salgado Villoria, en rebeldía, del que se ha celebrado el juicio sobre reclamación de salarios,

### Fallo

Que debo condenar y condeno a D. Eugenio Salgado Villoria a que pague al demandante Martín Albarrán Taraco 223,10 pesetas, por resto de salarios y 240 pesetas salario de un mes por despido, siendo el total de la condena 463,10 pesetas, absolviendo a dicho demandado de la reclamación del actor en lo que exceda de esta cantidad.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión para ante la Excelentísima Audiencia Territorial, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación.—Lo pronuncio, mando y firmo, Antonio Bailén.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y para que sirva de cédula de notificación a D. Eugenio Salgado Villoria, expido la presente que firmo en Madrid, a 3 de noviembre de 1931.—El Secretario, Pedro A. Castellanos.

(Núm. 3.417)

En el Tribunal Industrial número de esta Capital, se siguen autos a virtud de demanda deducida por Victor Espiga Díaz, contra don Andrés Alákano, don Paulino Vicent y don José Fernández, sobre reclamación de 424 pesetas, por diferencia entre la cantidad que percibió por salarios devengados en el establecimiento Bar Alákano y lo que devengó, habiéndose acordado por medio de cédula inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, mediante desconocerse su domicilio, se cita a dicho demandado don Andrés Alákano, para que el día 1.º de diciembre próximo, a las diez y media de su mañana, comparezca ante expresado Tribunal, sito en el Palacio de Justicia, entrada por la calle de Bárbara de Braganza, número 1, con el fin de celebrar el antejuicio o conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparece, se dará el acto por intentado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y para que sirva de cédula de citación a don Andrés Alákano, expido la presente que firmo en Madrid, a 10 de noviembre de 1931.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

(Núm. 3.497)

En los autos seguidos en dicho Tribunal sobre reclamación de salarios, a instancia de Ricardo Velasco Jiménez, contra D. Aurelio Redal y D. Ricardo Iznola, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

### Sentencia

En Madrid, a 19 de octubre de 1931, habiendo visto con intervención del Jurado, yo, D. Antonio Bailén Lozano, Magistrado de ascenso, Juez Presidente del Tribunal Industrial número uno de esta Capital, los precedentes autos sobre reclamación de salarios, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Ricardo Velasco Jiménez, mayor de edad, soltero, jornalero de esta vecindad; y de la otra, y como demandados, D. Aurelio Redal y D. Ricardo Iznola, vecino de esta Capital, habiéndose celebrado el juicio en rebeldía del segundo.

### Fallo

Que debo condenar y condeno a D. Ricardo Iznola Casquete, a que pague al demandante Ricardo Velasco Jiménez, trescientas pesetas, salarios de dos meses de trabajo como chófer, comprendidos entre el 6 de junio al 8 de agosto del año actual, absolviendo de la demanda a D. Aurelio Redal Moreno.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión para ante la Excelentísima Audiencia del Territorio, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación.

Notifíquese al demandado rebelde

señor Iznola en los Estrados del Tribunal, insertando la cabeza y parte dispositiva de la sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a no ser que el demandante solicite la notificación personal de dicho demandado.—Lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Bailén.—Rubricado.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado señor Iznola, por su rebeldía, expido la presente que firmo en Madrid, a 24 de octubre de 1931.—El Secretario, P. S., Mariano P. Mora.

(Núm. 3.418)

En los autos que en dicho Tribunal se tramitan, sobre reclamación de salarios, a instancia de Francisco Sáinz Sáinz, contra D. Ramón López Mancisidor, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

### Sentencia

En Madrid, a 6 de noviembre de 1931.—Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, D. Antonio Bailén Lozano, Magistrado de ascenso, Juez Presidente del Tribunal Industrial número uno, de esta Capital, los precedentes autos, sobre reclamación de salarios, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Francisco Sáinz Sáinz, de veintidós años, soltero, jornalero, de esta vecindad; y de la otra, y como demandado, D. Ramón López Mancisidor, en concepto de representante legal o Gerente de Explotaciones de Granito, S. A., en rebeldía del que se ha celebrado el juicio,

### Fallo:

Que debo condenar y condeno a Explotaciones de Granito, Sociedad Anónima, a que pague a Francisco Sáinz Sáinz 366,06 pesetas por salarios devengados, desde 15 de agosto a 10 de septiembre del año actual, v 200 pesetas, sueldo de un mes, como indemnización por despido.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión para ante la Excelentísima Audiencia Territorial, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación.—Notifíquese al demandado rebelde en Estrados del Tribunal e insertando la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—Lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Bailén.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y para que sirva de cédula de notificación a la Sociedad Anónima Explotaciones de Granito, expido la presente, que firmo en Madrid, a 9 de octubre de 1931.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

(Núm. 3.414)

## AYUNTAMIENTOS

### ALGETE

Están expuestos al público, en las oficinas de Secretaría, los siguientes documentos:

Proyecto de presupuesto para el año de 1932, por término de ocho días, admitiéndose reclamaciones durante este plazo y ocho días más.

Padrón de automóviles, por término de quince días.

Matrícula de industrial, por término de diez días.

Algete 16 de noviembre de 1931. El Alcalde, Julián Madrigal.

**PARACUELLOS DE JARAMA**

En el día 1.º de diciembre próximo, y horas de las diez y las once, tendrá lugar la subasta de los pastos de los prados Dehesa del Monte y prado Egido, de los propios de este Ayuntamiento, en el tipo y precio el primero 850 pesetas, y el segundo 1.000 pesetas, bajo las bases que se expresan en el pliego de condiciones, obrantes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

De no tener efecto la primera subasta, se celebrará la segunda a los diez días siguientes en la Casa Consistorial de esta Villa, a las mismas horas de la primera y con el 20 por 100 de rebaja.

Paracuellos de Jarama, 4 de noviembre de 1931.—El Alcalde, Juan Pi.

(E.—799)

**SAN AGUSTIN DE GUADALIX**

Se señala, por tercera vez, para el día 30 del actual, a la hora de las doce, la subasta de los pastos de la dehesa de Moncalvillo, de estos propios, para 500 reses vacunas y 50 mayores, bajo el tipo de 20.000 pesetas; tendrá lugar el acto en la Sala de sesiones del Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, hasta el día de la subasta.

San Agustín de Guadalix, a 16 de noviembre de 1931.—El Alcalde, Julián de Muigo.

(E.—784)

**ALCOBENDAS**

El día 3 de diciembre próximo, y a las horas que a continuación se indican, tendrán lugar, en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o la del Concejal en que pudiera delegar, las subastas siguientes:

De diez a diez y media de la mañana, la de industrias callejeras y en ambulancia, bajo el tipo de 300 pesetas.

De diez y media a once, la de las aguas sobrantes de las fuentes públicas, bajo el tipo de 100 pesetas; y de once a doce, la de pesas y medidas, de uso obligatorio, bajo el tipo de 2.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, hasta el de la subasta.

Si respecto de alguna de dichas subastas no se presentase licitador, se celebrará una segunda, diez días después, en el mismo local, y bajo los mismos tipos y condiciones.

Alcobendas, 13 de noviembre de 1931.—El Alcalde, Enrique López.

(Núm. 3.504)

(E.—782)

**CAMPO-REAL**

El día 6 de diciembre próximo se celebrará, en la Casa Consistorial, las subastas de los arbitrios municipales siguientes, para el año próximo de 1932.

De nueve a nueve y media, el de puestos públicos ambulantes, bajo el tipo de 600 pesetas.

De nueve y media a diez, el de líquidos y alcoholes, bajo el tipo de 5.000 pesetas.

De diez a diez y media, el de carnes frescas y saladas y casa Matadero, unidos, bajo el tipo de 7.000 pesetas.

De diez y media a once, el de pesas y medidas de uso obligatorio, bajo el tipo de 1.000 pesetas.

El acto será presidido por mí o un Concejal en quien delegue, y, para tomar parte en las subastas, se

consignará el 5 por 100 de cada una, consistiendo la fianza definitiva en el 10 por 100 del importe del remate, y la personal, además, que a juicio del Ayuntamiento sea aceptable. El precio de los remates será abonado por mensualidades el día 25 de cada uno.

Caso de no haber licitadores en dicho día, se celebrará una segunda subasta diez días después, con las mismas condiciones y a las mismas horas, con la rebaja del 5 por 100.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y las proposiciones se harán en pliego cerrado y papel de la clase sexta, las cuales serán admitidas hasta el momento de la subasta.

Campo-Real, 12 de noviembre de 1931.—El Alcalde, Cándido Blanco.

(Núm. 3.506)

(E.—783)

**TORREMOCHA DEL JARAMA**

Don Florencio Díaz Rivera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torremocha del Jarama,

Hago saber: Que en sesión de hoy ha sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1932, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Torremocha del Jarama, a 1.º de noviembre de 1931.—El Alcalde, Florencio Díaz.

(Núm. 3.304)

**RIBAS Y VACIAMADRID**

Don Benito Alhambra Rojas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo,

Hago saber: Que en sesión del día 1.º del actual ha sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1932, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Ribas y Vaciamadrid, a 3 de noviembre de 1931.—El Alcalde, Benito Alhambra.

(Núm. 3.305)

**CAMPO REAL**

La Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha acordado proponer al mismo un crédito de 4.450 pesetas, con imputación a los Capítulos VII, XI, XIII y XVIII del presupuesto ordinario del actual ejercicio, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos de la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos de conservación y reparación de fuentes y ca-

ñerías, limpieza de lavaderos, haber del personal encargado de los motores de la elevación de aguas, coste del fluido eléctrico para dicho motor, conservación y reparación de calles y caminos, funciones y festejos e imprevistos.

Lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal con el fin de que puedan hacerse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Campo Real, 7 de noviembre de 1931.—El Alcalde, Cándido Blanco.

(Núm. 3.358)

**FRESNEDILLAS DE LA OLIVA**

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1932, se halla expuesto al público en la Secretaría de la Corporación, por término de ocho días hábiles, para que en dicho plazo y los ocho días siguientes, se formulen las oportunas reclamaciones.

Fresnedillas, 31 de octubre de 1931.—El Alcalde, Aniceto Cabrero.

(Núm. 3.357)

**FUENLABRADA**

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto para el año 1932, como también las Ordenanzas correspondientes para la exacción de arbitrios municipales, se encuentran dichos documentos expuestos al público, por término de ocho días hábiles, durante los cuales y los ocho días siguientes, podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes por las personas interesadas.

Fuenlabrada, 2 de noviembre de 1931.—El Alcalde, Demetrio González.

(Núm. 3.299)

**CERVERA DE BUITRAGO**

Confecionado el proyecto de presupuesto para el año de 1932, se expone al público, por ocho días, para que durante éstos y otros ocho más, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, puedan hacerse las observaciones y reclamaciones conforme al artículo 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal.

Cervera de Buitrago, 3 de noviembre de 1931.—El Alcalde, Julián Nogal.

(Núm. 3.365)

**PEDREZUELA**

Don Juan Sanz Núñez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa,

Hago saber: Que en sesión de ayer ha sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año económico de 1932, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Pedrezuela, a 6 de noviembre de 1931.—El Alcalde, Juan Sanz.

(Núm. 3.364)

**ARAVACA**

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1932, formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por plazo de ocho días, durante los cuales y los ocho siguientes podrán presentarse las reclamaciones pertinentes, de acuerdo con el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal.

Aravaca, 28 de octubre de 1931.—El Alcalde, E. Martín.

(Núm. 3.257)

**MOSTOLES**

Las ordenanzas municipales para los arbitrios de pesas y medidas, repartimiento general sobre utilidades, impuesto sobre casinos y círculos de recreo, recargo sobre el 16 por ciento de la contribución Territorial, consumo de carnes, consumo de bebidas, recargo municipal sobre la contribución industrial, carruajes de lujo, percepción del 20 por 100 sobre la cuota del Tesoro y de la contribución Territorial, riqueza urbana, servicio de mataderos, percepción del 20 por 100 de la cuota del Tesoro de industrial, rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales y ocupación de la vía pública y puestos públicos, dictadas y aprobadas por este Ayuntamiento, que han de regir durante los años 1932 y 1933, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de quince días, a fin de oír reclamaciones, pasados los cuales no serán admitidas.

Móstoles, 30 de octubre de 1931.—El primer Teniente Alcalde, Moisés Rodríguez.

(Núm. 3.298)

**CADALSO DE LOS VIDRIOS**

Confecionado el padrón de la Potente nacional de circulación de automóviles para el año 1932, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, con su copia y listas cobradoras, al objeto de oír reclamaciones.

Cadalso de los Vidrios, a 6 de noviembre de 1931.—El Alcalde, Ricardo Sáez.

(Núm. 3.366)

**A V I S O**

Estando a la terminación de cuentas de la Fábrica de Conservas Vegetales de don Tomás Achutegui y Compañía, de Villa del Prado (Madrid), se pone en conocimiento en general para quien tenga que hacer alguna reclamación lo haga en el plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio, en el domicilio de don Mariano de las Heras, carretera de Aragón, número 3, transcurrido dicho plazo se dará por caducada toda cuenta que presentara posterior.

Madrid, diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

(A.—2.303)

**CONSULTORIO MEDICO PACIFICO, 93**  
Especialidades :-: Consulta diaria muy económica

**ORIA Y GALINDEZ**  
JOYERIA Y PLATERIA  
CLAVEL, 1, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 3  
MADRID

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 70  
Teléfono, 53202